

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19294** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se anuncian los cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política y se convocan plazas y becas para participar en los mismos.*

Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 24 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar los cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política, correspondientes al bienio 1985-1987, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto y contenido.-Los cursos tienen la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias correspondientes a las áreas del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política.

Los cursos se impartirán a través de seminarios obligatorios y optativos, cuya organización y contenido establecerá la Dirección del Centro.

2. Duración.-Los cursos tendrán una duración de dos años académicos, impartándose las enseñanzas a lo largo de dos periodos lectivos, divididos en dos cuatrimestres cada uno de ellos. El primer cuatrimestre se iniciará el día 4 del próximo mes de noviembre.

3. Alumnado.-Los cursos están dirigidos a titulados universitarios, siendo mérito preferente la licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología. Se valorará, asimismo, la dedicación universitaria.

4. Régimen académico.-Los participantes deberán asistir regularmente a las clases y seminarios que se impartan. Para obtener el diploma será necesario cursar con aprovechamiento tres materias por cuatrimestre, hasta un total de 12, de acuerdo con las opciones que ofrezca la programación de los cursos.

La Dirección del Centro se reserva el derecho de cancelar la participación en los cursos de aquellos alumnos que incurrieran en reiterada inasistencia o falta de rendimiento académico.

5. Solicitudes.-Para participar en los cursos, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28013 Madrid), acompañada de un curriculum académico y profesional y, en caso de solicitar beca, de una declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 10 de octubre de 1985, a las catorce horas.

6. Selección.-El número de alumnos que podrán seleccionarse no superará los treinta. Excepcionalmente se podrán admitir, previa autorización del Director del Centro y aceptación del Profesor encargado, la participación en un seminario concreto de personas no matriculadas como alumnos.

Los candidatos realizarán una prueba de admisión, consistente en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés o italiano).

Esta prueba escrita tendrá lugar el 16 de octubre, a las diez de la mañana, en los locales del Centro.

Un Jurado calificará los ejercicios efectuados, y, teniendo en cuenta los datos académicos y profesionales aportados, formulará propuesta a la Dirección del Centro de los candidatos elegidos.

7. Becas.-El Centro de Estudios Constitucionales, en los límites de sus consignaciones presupuestarias, dotará becas, cuya cuantía unitaria será de 15.000 pesetas mensuales, con destino a aquellos alumnos seleccionados, conforme a la base anterior, que lo hayan solicitado y acrediten no percibir otras asignaciones o ayudas similares ni cantidad fija o variable con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de solicitantes no residentes en Madrid, el importe de la beca será suplementado en una cantidad superior para ayudar al sostenimiento del becario.

8. La solicitud de participación en los cursos implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte a la Dirección del Centro.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. A. el Director, P. A., Manuel Aragón Reyes.

**19295** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Adolfo Posada» 1986 para trabajos sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público.*

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre nuestro sistema constitucional.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales creó en 1982 un premio, a dotar anualmente, con el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se convoca el premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales, correspondiente al año 1986, con un millón (1.000.000) de pesetas. Dicho premio será otorgado al mejor trabajo científico sobre Teoría de la Constitución y Derecho Público, en cualquiera de sus aspectos teóricos, históricos o metodológicos.

Segundo.-Podrán concurrir al premio los españoles o extranjeros, individualmente o constituyendo equipos de trabajo.

En este último supuesto se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

Los trabajos que opten al premio podrán ser tanto inéditos como publicados en los años 1985-1986 y estarán escritos en castellano o en cualquiera de las demás lenguas españolas.

Tercero.-Los trabajos se presentarán, en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28013), antes de las catorce horas del día 30 de octubre de 1986.

Cuarto.-Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el premio, que podrá, no obstante, declararse desierto.

El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de noviembre de 1986. Las resoluciones y fallos del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Quinto.-El Centro de Estudios Constitucionales, previo acuerdo con el autor, podrá publicar el trabajo premiado o autorizar su publicación en otra editorial. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición: «Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales».

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-El Director, P. A., Manuel Aragón Reyes.

**19296** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» 1985 para tesis doctorales.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales, reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias sociales y, en particular, en las áreas de la Ciencia política y el Derecho constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano», correspondiente al curso 1984-1985, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1984-1985 que estará dotado con doscientas mil (200.000) pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1984-1985 (1 de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985) en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales, se reserva el derecho prioritario de establecer con el autor premiado el correspondiente contrato editorial para la edición del trabajo científico premiado.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, Madrid 28013). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta las doce horas del día 30 de octubre de 1985. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 30 de noviembre de 1985. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.—El Director, P. A., Manuel Aragón Reyes.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19297** *ORDEN de 22 de agosto de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Escoriaza a favor de don José Nicolás Escoriaza Ceballos-Escalera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Escoriaza a favor de don José Nicolás Escoriaza Ceballos-Escalera, por fallecimiento de su padre, don José Nicolás Escoriaza y Averly.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 22 de agosto de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19298** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Guillermo Colón de Carvajal y Pérez Sanmillán la rehabilitación en el título de Príncipe de Maida, con la denominación de Marqués.*

Don Guillermo Colón de Carvajal y Pérez Sanmillán ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Maida, con denominación de Marqués, concedido a don Marco Antonio Lofredo el 15 de febrero de 1608, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este

edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**19299** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Rodríguez-Casanova y González del Valle la sucesión en el título de Marqués de Guevara.*

Don José Luis Rodríguez-Casanova y González del Valle ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guevara, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Rodríguez-Casanova y Travesedo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**19300** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Josefina Selva Adrien la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Villores.*

Doña Josefina Selva Adrien ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villores, por cesión que del mismo le hace su padre, don Enrique Selva Salvador, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**19301** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, la sucesión en el título de Marqués de Mirasol.*

Don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mirasol, vacante por fallecimiento de su padre don Emilio Lamo de Espinosa Enriquez de Navarra, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**19302** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Eugenio José Canals de Echenique y don José María de Febrer de los Rios en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Claramunt.*

Don Eugenio José Canal de Echenique y don José María de Febrer y de los Rios han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Claramunt, lo que de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

**19303** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de las Nieves Castellano y Barón la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Almazán.*

Doña María de las Nieves Castellano y Barón ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almazán, a consecuencia de distribución verificada por su madre,